



DESPACHO GOBERNADOR

DECRETO N° 148

( 07 MAY 2024 )

Por el cual se conforma el Comité Técnico Asesor para la determinación de las Sedes de los Establecimientos Educativos ubicados en Zona Rural de Difícil Acceso en los Municipios No Certificados del Departamento de Putumayo.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1297 de 2009, Decreto Nacional 521 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 1158 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1297 de 2009, en su artículo 2° establece: *“Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*

Que el Decreto 1075 de 2015 en el Título 4, Capítulo I, reglamenta los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso que venían reglamentados en el Decreto Nacional 521 de 2010, a través del cual se reglamentó parcialmente el inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2° de la Ley 1297 de 2009.

Que en el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015 se establece, que el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1°) de noviembre de cada año para el calendario “A” las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la Ley.

Que el artículo 3 del Decreto 521 de 2010, modificado por el artículo 1° del Decreto 1158 de 2012, compilado por el artículo 2.4.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determina lo siguiente: **“Comité técnico asesor.** El gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción.



*Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados. Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi”.*

En mérito de lo expuesto, este despacho

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACION DEL COMITÉ:** Conformar el Comité Técnico Asesor para la determinación de las áreas o zonas rurales consideradas como de difícil acceso en los Municipios No Certificados del Departamento de Putumayo, el cual estará integrado por:

- El Secretario de Educación Departamental de Putumayo.
- El Secretario de Planeación Departamental de Putumayo o su delegado a nivel directivo, asesor o profesional.
- El Líder del Área de Planeación y Finanzas de la Secretaría de Educación Departamental de Putumayo.
- El Profesional Universitario del Área de Planeación y Finanzas de la Secretaría de Educación Departamental de Putumayo.
- Un delegado de la Junta Directiva del Sindicato del Magisterio de Putumayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ:** El Comité ejercerá las siguientes funciones:

- Analizar los informes que presenten las Alcaldías de los municipios no certificados del Departamento de Putumayo, y cuando lo estime necesario requerir a las Personerías Municipales y Secretarios (as) de Planeación Municipal, sobre la identificación de las Zonas Rurales de Dificil Acceso.
- Asesorar a través de un estudio definitivo, sobre la determinación de las áreas o zonas rurales de difícil acceso de los Municipios no certificados del Departamento de Putumayo.
- Solicitar concepto técnico, cuando lo estime necesario, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, respecto de las áreas o zonas rurales de difícil acceso de los Municipios no certificados del Departamento de Putumayo.
- Tomar las decisiones necesarias en cuanto a peticiones y/o reclamaciones, que se generen con ocasión de la expedición del Acto Administrativo que determine las áreas o zonas rurales de difícil acceso de los Municipios no certificados del Departamento de Putumayo.
- Aprobar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Las demás que surjan de la naturaleza legal y funcional para el cual fue conformado.

**ARTÍCULO TERCERO. SECRETARIA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Profesional Universitario del Área de Planeación y Finanzas de la Secretaría



de Educación Departamental de Putumayo, quien llevará el registro de las sesiones y recopilará la documentación relacionada con los estudios técnicos y con las decisiones que tome el Comité.

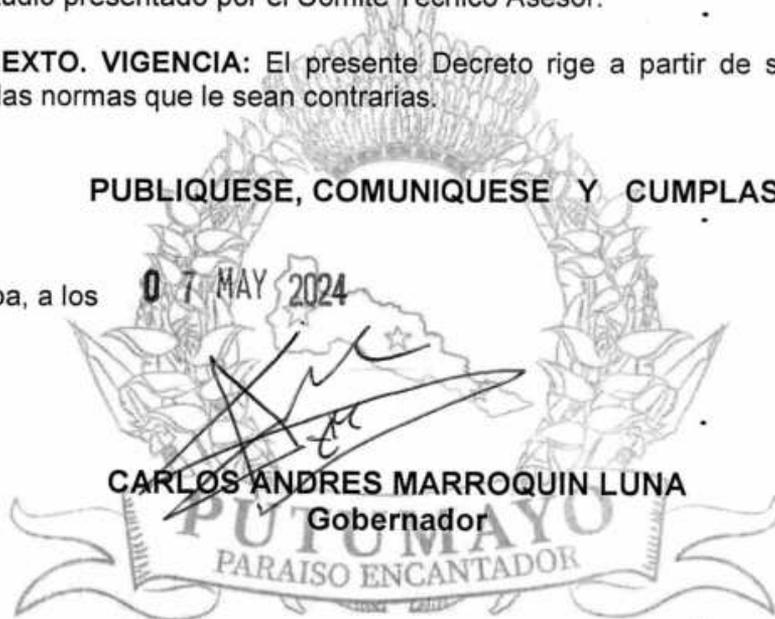
**ARTÍCULO CUARTO. PRESENTACION Y FECHA DE LOS ESTUDIOS:** El Comité Técnico Asesor presentará los estudios definitivos que soportan la determinación de las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Putumayo a más tardar el 15 de octubre de cada año. La determinación de las áreas o zonas rurales de difícil acceso y de los establecimientos educativos ubicados en dichas zonas será adoptada por el (la) secretario (a) de Educación Departamental de Putumayo mediante acto administrativo simultáneamente con el que fija el calendario académico.

**ARTICULO QUINTO. DELEGACION:** Se delega en el (la) Secretario (a) de Educación del Departamento de Putumayo la facultad de determinar, mediante acto administrativo y simultáneamente con el que fija el calendario académico, las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las mismas, de acuerdo al estudio presentado por el Comité Técnico Asesor.

**ARTICULO SEXTO. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Mocoa, a los 07 MAY 2024



**CARLOS ANDRES MARROQUIN LUNA**  
Gobernador

|           |                                   |                                       |                  |  |
|-----------|-----------------------------------|---------------------------------------|------------------|--|
| Proyectó: | Jorge Eliécer López Villota       | P.U. Área Planeación y Finanzas       | SED - PUTUMAYO   |  |
| Revisó:   | Jaime Hidalgo Caicedo             | P.E. Área Planeación y Finanzas       | SED - PUTUMAYO   |  |
| Revisó:   | María Alejandra Hidalgo Cáliz     | P.E. Apoyo Despacho                   | SED - PUTUMAYO   |  |
| Aprobó:   | Carlos Camacho Quintero           | Secretario de Educación Departamental | SED - PUTUMAYO   |  |
| Revisó:   | Jorge Alberto Loaiza Valencia     | P.U. Despacho Gobernador              | DESPACHO         |  |
| Revisó:   | Andrés Pablo de J. Rodríguez Sosa | Jefe Oficina Jurídica                 | OFICINA JURIDICA |  |